



COMISION AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 7947-2023-PE**, mediante el cual se propone la "**Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables; y Autoriza la Expropiación de Inmuebles**", a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Sétima Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 6 de noviembre de 2024**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. Elva Edhit Julón Irigoin, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera, 10. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 11. Silvia María Monteza Facho, 12. Karol Ivett Paredes Fonseca, 13. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 14. Héctor Valer Pinto, 15. Cruz María Zeta Chunga y 16. Magally Santisteban Suclupe (por licencia de la señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo).

Se reportó licencia de las señoras congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 4. Janet Milagros Rivas Chacara.

Se aprobó el acta a efecto de implementar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 7947/2023-PE, mediante el cual se propone la "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables y Autoriza la Expropiación de Inmuebles", ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 27 de mayo de 2024 y fue decretado el 28 de mayo de 2024 a la Comisión Agraria, como comisión principal, para su estudio y dictamen.

1.2. Antecedentes parlamentarios

1.2.1. Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, no se han identificado propuestas legislativas relacionadas o que aborden la misma temática que plantea el proyecto de ley en estudio.

1.2.2. Periodo parlamentario 2016-2021

En cuanto al período parlamentario 2016-2021, no se identificó ningún proyecto de ley conexo a la referida iniciativa legislativa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa 7947/2023-PE, mediante la cual se propone la "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables; y Autoriza la Expropiación de Inmuebles", consta de 6 artículos bajo los siguientes términos:

Mediante el artículo 1 se establece el objeto de la Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, en los siguientes términos:

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones cuyo objetivo es la instalación e implementación de defensas ribereñas y la recuperación de la infraestructura natural del bosque ribereño del río Cañete (Región Lima), río Chico, río Matagente y río Pisco (Región Ica); así como se autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Asimismo, el artículo 2 del proyecto está referido a la finalidad de la Ley, que está redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Ámbito de la autorización de la expropiación de inmuebles

La autorización de la expropiación se circunscribe a los inmuebles ubicados dentro del ámbito de los tres (03) proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", que se indican:

- *Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima (SNIP 184598).*
- *Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chíncha - provincia Chíncha - departamento de Ica (SNIP 184600).*
- *Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica (SNIP 184550).*

De conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus normas modificatorias.

Además, el artículo 3 del proyecto está referido a la justificación de la Ley, y redactado del modo siguiente:

Artículo 3. Justificación de la declaración de necesidad pública e interés nacional, y la expropiación de inmuebles del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional, así como la expropiación de inmuebles, se justifica en la obligación de:

- 3.1. *Asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano, a través del Contrato de Préstamo N°PE-P45, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución, garantizando los derechos de la población afectada en el proceso, con énfasis en la población*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

vulnerable.

- 3.2. *Salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco, atendiendo al grado de vulnerabilidad diferenciada de mujeres y hombres en dichas zonas según su edad, condición de discapacidad, autoidentificación étnica, lengua materna, entre otras características que se consideren pertinentes.*
- 3.3. *Garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia, realizando acciones diferenciadas, para reducir la vulnerabilidad de mujeres y hombres.*
- 3.4. *Proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", constituida, entre otras, para infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación.*
- 3.5. *Reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en los departamentos de Lima e Ica.*
- 3.6. *Contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, atendiendo a la política y estrategia nacional vigente.*
- 3.7. *Mitigar el daño medio ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el Fenómeno El Niño que afectan regularmente la costa peruana.*
- 3.8. *Reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales para la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático que afecta regularmente la costa peruana.*

En esa línea, el artículo 4 del proyecto está referido al sujeto activo y beneficiario de los inmuebles materia de expropiación de la Ley, y redactado del modo siguiente:

Artículo 4. Sujeto activo y beneficiario de los inmuebles materia de expropiación

Se considera como sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones autorizadas mediante la presente ley, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias.

Se consideran sujetos pasivos de la expropiación que se autoriza, a los propietarios o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones".

En ese mismo sentido, el artículo 5 del proyecto está referido al pago de la indemnización justipreciada, y redactado del modo siguiente:

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento expropiatorio es asumido por el Programa Sub-sectorial de Irrigaciones, Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

de obras de infraestructura y sus modificatorias.

Finalmente, el artículo 6 del proyecto está referido a las fuentes de financiamiento y redactado del modo siguiente:

Artículo 6. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financian con cargo al presupuesto institucional del Código Único de Inversión N°2199961 "Gestión del Programa y otros - Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", con código PROG-97-2009-SNIP, de la Unidad Ejecutora Programa Sub-sectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco jurídico general

La presente propuesta normativa se enmarca dentro de los lineamientos establecidos por el ordenamiento jurídico, en el marco de:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- Ley 28158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de gestión de la Unidad Ejecutora Programa Sub-sectorial de Irrigaciones - PSI.

3.2. Marco jurídico específico

Desde el ámbito competencial

- Artículo 107 de la Constitución Política del Perú, prescribe la facultad del presidente de la República y los congresistas a la iniciativa legislativa.
- Literal b del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, el cual señala la facultad del presidente de la República a la iniciativa legislativa, con aprobación del Consejo de Ministros.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

- Resolución Ministerial 0084-2020-MINAGRI, mediante la cual se aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Sub-sectorial de Irrigaciones, donde se establece que es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y tiene "por finalidad incrementar la producción y productividad de agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje, riego tecnificado y de su protección y recuperación (...)". Asimismo, el literal a) del numeral 1.5, señala como uno de sus objetivos: "Construir, mejorar, rehabilitar o reconstruir infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado".
- Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI, mediante el cual se reconoce al Programa Sub-sectorial de Irrigaciones como Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Desde el ámbito material

- La Constitución Política del Perú consagra la defensa de la persona humana como fin supremo de la sociedad y el deber del Estado de su protección. Además, establece la limitación al derecho a la propiedad, únicamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública.
- Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), en la cual se establece los lineamientos de atención prioritaria de gestión de riesgos de desastres; e involucra y compromete a diversas instituciones gubernamentales promoviendo la planificación, capacitación y la toma de decisiones informadas para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante eventos adversos.
- Decreto Supremo 072-2023-PCM, mediante el cual se declara en Estado de emergencia, entre otros, los distritos de Alto Larán, Chíncha Baja y Grocio Prado de la provincia de Chíncha; distritos de Humay, Independencia, Pisco, San Clemente y Túpac Amaru Inca de la provincia de Pisco; y los distritos de Nuevo Imperial, San Antonio y San Vicente de Cañete de la provincia de Cañete; sobre los cuales se ha proyectado la intervención del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"; por el muy alto riesgo de desborde de los ríos ante la venida del fenómeno de El Niño.
- Artículos 25 y 28 del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, mediante el cual se precisa que al expedirse una Ley Autoritativa de expropiación debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; y, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, ya su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 44 de la Carta Magna dispone que son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de amenazas contra su seguridad.

Ante la declaratoria de Estado de Emergencia, por el muy alto riesgo previsto ante el fenómeno El Niño, se hace necesario para las instituciones del Estado tomar acción frente al

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

riesgo previsto.

En ese contexto, el Programa Sub-sectorial de Irrigaciones (en adelante, PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI), por encontrarse en sus lineamientos de gestión, de construcción, mejora, rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado; ha realizado levantamiento topográfico en los ríos ubicados en los valles de Cañete, Chincha y Pisco.

Del reconocimiento en sitio, estudio de la capacidad hidráulica, análisis de inundaciones, simulación de avenidas, entrevistas a la comunidad local (necesidades de las juntas de usuarios, gobiernos locales y daños históricos de inundaciones), aplicados cada 500 metros de intervalo (sección), evaluados en escalas de 1 a 3 (0 punto, 1 punto y 2 puntos), bajo los siguientes criterios de evaluación:

- Demanda de la comunidad local (basada en los daños históricos de inundaciones).
- Falta de la capacidad hidráulica (incluyendo los tramos afectados por la socavación).
- Condiciones de la zona adyacente (condiciones del área urbana, tierras de cultivo, etc.).
- Condiciones de inundación (extensión del agua desbordada conforme los resultados del análisis de inundaciones).
- Seleccionándose puntos críticos (con mayor puntaje en la evaluación) que necesitan de medidas de control de inundaciones.

Se seleccionaron como tramos prioritarios, aquellos intervalos en la margen de los ríos de los distritos cuya suma supera los 6 puntos. Los cuales son:

**CUADRO 01
DISTRITOS DE INTERVENCIÓN SEGUN RESULTADO DE EVALUACIÓN**

NRO.	PROVINCIA	DISTRITO DE INTERVENCIÓN	SITUACIÓN	RÍO
1	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	CAÑETE
2		LUNAHUANÁ	-	
3	PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	PISCO
4		SAN CLEMENTE	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
5		TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
6		HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
7		INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	
8	CHINCHA	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	RÍO CHICO
9		CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA (DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM)	RÍO MATAGENTE
10		EL CARMEN		

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

En donde se contempla la implementación de infraestructura de defensa ribereña, que permitirá disminuir el área inundable, bajo la siguiente proyección:

**CUADRO 02
COMPARATIVA DE ÁREAS INUNDABLES CON Y SIN PROYECTO**

PROVINCIA	5 AÑOS	10 AÑOS	25 AÑOS	50 AÑOS
	HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS
SIN PROYECTO				
CAÑETE	164.3	879.8	1242	1525.5
CHINCHA	1,167.80	1,255.50	2,166.80	2,605.50
PISCO	462.19	565.88	719.94	859.07
ÁREA TOTAL INUNDADA	1,794.29	2,701.18	4,128.74	4,990.07
CON PROYECTO				
CAÑETE	47.3	135	209.3	281.3
CHINCHA	54.00	126.00	720.00	1,129.50
PISCO	18.43	99.56	224.02	311.91
ÁREA TOTAL INUNDADA	119.73	360.56	1,153.32	1,722.71
ÁREA PROTEGIDA	1,674.56	2,340.62	2,975.42	3,267.36

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Justificándose la emisión de la Ley autoritativa y el marco normativo expropiatorio en razones de interés nacional. Lo cual constituye una excepción a la inviolabilidad del derecho a la propiedad para la privación forzosa de la propiedad, sustentada en la primacía del interés general respecto del interés individual del titular.

Al respecto, el Tribunal Constitucional señala que: El constituyente al haber establecido la función social del derecho de propiedad ha querido que la propiedad privada, como institución jurídica y como derecho subjetivo, no satisfaga únicamente los intereses privados de sus titulares, sino que al propio tiempo satisfaga las intereses sociales y colectivos que resulten involucrados en el uso y disfrute de cada tipo de bien (...). Esto alude a las medidas que se encuentren en relación con el beneficio, ventaja o utilidad a favor de la ciudadanía; y, constituirá necesidad pública las demandas de la población, de prioritaria atención ante la proximidad de la venida del Fenómeno del Niño.

Por lo que, es indispensable la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", para lo cual se requiere la adquisición de los predios ubicados en las fajas marginales y riberas de los ríos Cañete, Matagente, Chico y Pisco; siendo necesaria la adquisición de las áreas para la ejecución del proyecto, en el marco del Decreto Legislativo 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

En ese sentido, para la adquisición de predios privados por expropiación para la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" en aplicación del Decreto Legislativo 1192, es necesario contar con el marco jurídico que permita cumplir con los deberes del Estado.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

V. FUNDAMENTACION TÉCNICA

V.1. Identificación del problema público

Las inundaciones en el Perú constituyen problemas serios de indudable preocupación y de recurrencia anual. Debido a la estacionalidad de las precipitaciones y a la ocurrencia del fenómeno El Niño, los ríos incrementan significativamente su caudal, desbordándose y ocasionando pérdidas económicas, sociales y ambientales.

Frente a este problema, el MIDAGRI se propuso reducir la vulnerabilidad de los valles de Cañete, Chincha y Pisco ante inundaciones; atendiendo criterios de vulnerabilidad, dependencia regional de agricultura e impacto en la economía peruana para ejecutar las obras de prevención y control de inundación, con el fin de reducir los daños ocasionados por inundaciones y proteger las tierras agrícolas; dado que, a nivel de la cuenca, los problemas son ocasionados por la falta de medidas de protección y mantenimiento de la cobertura vegetal (aumento de la escorrentía superficial) y falta del control de cárcavas en la parte alta y media, provocando erosión y transporte de sedimentos como consecuencia de las altas precipitaciones resultando máximas descargas que superan la capacidad de la sección hidráulica de los ríos (niveles de los muros de encauzamiento o diques), generando como consecuencia alta vulnerabilidad en los valles de Cañete, Chincha y Pisco y sus poblaciones rurales ante inundaciones.

Frente a esta problemática, se ha planteado como alternativa de solución la instalación e implementación de medidas de protección ante inundaciones en la parte baja de la cuenca (obras de prevención y control de inundaciones, y recuperación de cobertura vegetal en tramos críticos).

Para ello, el MIDAGRI, dentro del marco de las disposiciones técnico normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y a través de su Unidad Ejecutora 006 - Programa Subsectorial de Irrigaciones, ha considerado la intervención en los valles de Cañete, Chincha y Pisco, mediante el proyecto denominado "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones"¹ e identificado con el Código N° PROG-97-2009-SNIP, que se encuentra conformado por los siguientes PIPs.

- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima (Código 184598).
- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica (Código 184600).
- Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica (Código 184550).

El Programa Sub-sectorial de Irrigaciones (PSI) del MIDAGRI coordinará con las diversas entidades de los 3 niveles de gobierno, a fin de evitar duplicidad o superposición de intervenciones, teniendo en consideración que existen diversas propuestas normativas para autorizar acciones en el marco de la emergencia por el FEN a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local.

Asimismo, se debe precisar que estas intervenciones no afectarán el ámbito de inversiones

¹ La denominación "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" no implica la existencia de una estructura funcional que corresponda la definida en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

que se encuentren en ejecución y/o funcionamiento, ya que generaría duplicidad o superposición con actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de acciones o ejecución de obra ya previstas o programadas por las entidades a cargo.

V.2. Análisis del estado actual de la situación fáctica que se propone modificar

Respecto a los diez (10) distritos en los que se pretende ejecutar el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", ocho (08) de ellos, se encuentran en estado de emergencia por su alto grado de vulnerabilidad (Decreto Supremo N°072-2023-PCM), ante la venida del Fenómeno del Niño.

**CUADRO 03
SITUACIÓN DE DISTRITOS DE INTERVENCIÓN**

PROVINCIA	DISTRITO	SITUACION
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANÁ	
PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Siendo deber del Estado, mediante el MIDAGRI, de acuerdo con lo señalado en el artículo 114 de su Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Resolución Ministerial 0080-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial 0084-2020-MINAGRI, incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado, su protección y recuperación; instalar la infraestructura que permita salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chincha y Pisco; garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia; proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del programa, constituida entre otras por infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación; reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en el área de influencia del programa que comprende específicamente las provincias de Cañete, Chincha y Pisco; contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, atendiendo a la política y estrategia nacional vigente, al generar las condiciones para delimitación de fajas marginales definitivas en la zona de influencia; y, mitigar el daño medio ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el fenómeno El Niño que afectan regularmente la costa peruana.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

Asimismo, a fin de concientizar sobre la importancia del presente proyecto de ley, se trae a colación los datos históricos que marcaron la historia de los peruanos. En tal sentido, para el año 2017 el fenómeno El Niño ocasionó en las regiones de Lima e Ica: 16 personas fenecidas, 146,879 personas afectadas y 23,386 damnificadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO 04
TABLA: DAÑOS A LA VIDA Y LA SALUD, POR EFECTOS DE
EL NIÑO COSTERO 2017 PROCESAMIENTO AL 95.5%**

		DAÑO A LA VIDA Y SALUD (PERSONAS) OCASIONADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO (AÑO 2017)			
DEPARTAMENTOS DAMNIFICADOS		AFECTADAS	FALLECIDAS	HERIDAS	DESAPARECIDAS
TOTAL NIÑO COSTERO PERÚ	285 453	1 454 051	138	459	18
ANCASH	34 313	116 848	27	126	1
AREQUIPA	2 110	48 914	17	40	5
AYACUCHO	1 264	6 890	9	6	
CAJAMARCA	1 655	11 468	8	6	2
HUANCABELICA	6 227	30770	6	4	-
ICA	4 611	106 703	-	60	
JUNÍN	1 153	897	3	25	-
LA LIBERTAD	79 623	386 521	24	70	4
LAMBAYEQUE	44 619	138 336	9	5	2
LIMA	18 775	40 176	16	76	1
LORETO	67	117 506	1	1	
PIURA	89 709	375 265	18	40	3
TUMBES	1 327	73 757	276	918	36

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

V.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

Necesidad

Es imperiosa la declaración de necesidad pública e interés nacional del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", así como la autorización para la expropiación de inmuebles. Puesto que permitirá garantizar la culminación del proceso de liberación de áreas (saneamiento físico legal o adquisición de terrenos por parte del MIDAGRI) y la ejecutabilidad de los proyectos que conforman el Programa, contribuyendo al cierre de brechas del servicio de protección en las riberas de los ríos de las provincias de Cañete, Chíncha y Pisco ante el peligro inminente de desbordes e inundaciones, declaradas a la fecha en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo 072-2023-PCM.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

Viabilidad

El "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" y sus proyectos son viables, al contar con viabilidad técnica y presupuestal.

- En el ámbito técnico

La ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" permitirá la disminución exponencial en el total de área inundable, de acuerdo a la siguiente proyección.

**CUADRO 05
ÁREAS INUNDABLES CON Y SIN PROYECTO**

VALLES	5 AÑOS	10 AÑOS	25 AÑOS	50 AÑOS
	HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS
SIN PROYECTO				
CAÑETE	164.3	879.8	1242	1525.5
CHINCHA	1,167.80	1,255.50	2,166.80	2,605.50
PISCO	462.19	565.88	719.94	859.07
AREA TOTAL INUNDADA	1,794.29	2,701.18	4,128.74	4,990.07
CON PROYECTO				
CAÑETE	47.3	135	209.3	281.3
CHINCHA	54	126	720	1,129.50
PISCO	18.43	99.56	224.02	311.91
AREA TOTAL INUNDADA	119.73	360.56	1,153.32	1,722.71
AREA PROTEGIDA	1,674.56	2,340.62	2,975.42	3,267.36

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Protegiendo, además siete (07) estructuras de captación, afectadas con los caudales máximos de diseño (Tr)= 50 años), las mismas que riegan 21,387.5 ha; permitiendo cumplir con las siguientes metas:

**CUADRO 06
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR VALLE**

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREA)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREA)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREA)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	N° HABITANTES	N° FAMILIAS	N° HABITANTES	N° FAMILIAS
CAÑETE	1,244.20	7,823.90	90,681	5,843	22,242	26,294	5,843	11,911	2,382
CHINCHA	1,476.00	5,151.00	6,627	7,676	25,629	30,704	7,676	16,983	4,246
PISCO	547.2	8,413.00	8,960	3,774	22,468	18,870	3,774	7,525	1,505

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

- En el ámbito presupuestal

El "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" está conformado por tres (03) proyectos de Inversión Pública; y, un componente de "Gestión del Programa y Otros", cuyas acciones son transversales a las etapas de ejecución de los tres (03) proyectos de inversión.

**CUADRO 07
COSTOS DE INVERSIÓN ACTUALIZADO DE LOS 03 PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL
"PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES
VULNERABLES ANTE INUNDACIONES**

PROYECTOS	ESTUDIO	MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN	COSTO DE INVERSIÓN MODIFICADO (*)	PLAZO DE EJECUCIÓN
INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA (CUI: 2197391)	FACTIBILIDAD. APROBADA EN 16i04i2014	APROBADO 05.10.2022	Si. 116 382 680	HASTA EL 13.06.2024
INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA (CUI: 2197392)	FACTIBILIDAD. APROBADA EN 26i06i2014	APROBADO 02.11.2023	Si. 102,812,932	HASTA EL 31.07.2025
INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO PISCO - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA (CUI: 2235397)	FACTIBILIDAD. APROBADA EN 26i06i2014	APROBADO 19.01.2023	Si. 79,241,927	HASTA EL 15.10.2024

(*) Modificaciones registradas en el Banco de Inversiones en la etapa de ejecución - INVIERTE.PE

El componente denominado "Gestión del Programa y Otros", está conformado a su vez por tres (03) subcomponentes, los cuales son: 01. Supervisión del Programa, 02. Liberación de áreas y 03. Administración del Programa. De los cuales será el subcomponente denominado "liberación de áreas" mediante el cual se financiará el gasto en que se incurra en la implementación de la presente ley.

A continuación se muestra el costo de inversión actualizado de la Gestión del Programa, el cual asciende a S/ 34,527, 976, de este valor el presupuesto programado para las actividades de liberación de áreas es de S/ 2, 768,737.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

**CUADRO 08
COSTO DE INVERSION DEL COMPONENTE "GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS –
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES
VULNERABLES ANTE INUNDACIONES"**

CÓDIGO	COMPONENTE / SUBCOMPONENTES	COSTO DE INVERSION MODIFICADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2199961	GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS - PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES (**)	34,527,976	HASTA EL 30.09.2026
	ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA	14,032,431	HASTA EL 30.06.2026
	SUPERVISION DEL PROGRAMA	17,726,808	HASTA EL 01.07.2026
	LIBERACION DE AREAS	2,768,737	HASTA EL 31.07.2024

Modificaciones registradas en el Banco de Inversiones en la etapa de ejecución - INVIERTE.PE

Del presupuesto general de la liberación de áreas está programado en el año 2024 la suma de S/.524, 549 el cual será suficiente para cubrir los costos de adquisición de bienes inmuebles por expropiación. Conforme al siguiente detalle:

**CUADRO 09
PRESUPUESTO DE LIBERACIÓN DE ÁREAS 2024**

ITEM	DESCRIPCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	UNIDAD	PROGRAMA 2024
1.	CONTRATACION DE BIENES V SERVICIOS		64,308
1.1	SERVICIOS PROFESIONALES (TÉCNICO Y LEGAL)	GLOBAL	64,308
1.2	SERVICIOS DE TASACION	GLOBAL	
1.3	SERVICIOS DE TERCEROS (NOTARÍA, PUBLICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS)	GLOBAL	-
1.4	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES	GLOBAL	-
2.	ADQUISICIÓN DE PREDIOS		524,549
2.1	ADQUISICIÓN POR TRATO DIRECTO	GLOBAL	
2.2	ADQUISICIÓN POR EXPROPIACIÓN	GLOBAL	524,549
	SUB-TOTAL		
	TOTAL		588,857

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Es importante resaltar que la gestión del programa y los mencionados proyectos se encuentran priorizados por el MIDAGRI y registrados con programación 2023, 2024, 2025 y 2026 en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversión (PMI) vigente (2023-2026) del Sector Desarrollo Agrario y Riego (aprobado con Resolución Ministerial 0065-

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

2023-MIDAGRI); entre ellos la Gestión del Programa y Otros, cuyo código de Inversión es 2199961.

- Oportunidad

La "oportunidad" se refiere a la pertinencia o adecuación del proyecto de ley en relación con las necesidades, problemas o situaciones que se pretenden abordar o solucionar a través de la legislación. La oportunidad implica evaluar si es necesario o conveniente que se promulgue una nueva ley para abordar una cuestión específica.

En ese sentido, ante la declaratoria del Estado de emergencia y ante el peligro inminente ocasionado por la ocurrencia del fenómeno El Niño, es oportuna la declaratoria de necesidad pública e interés nacional del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", para la protección de los distritos declarados en Estado de Emergencia y aledaños, implementando el programa y sus proyectos en los siguientes distritos:

**CUADRO 10
DISTRITOS DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA**

PROVINCIA	DISTRITOS	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANA	
PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTOLARAN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Lo cual tendrá beneficios sociales y económicos directos en los siguientes distritos:

**CUADRO 11
DISTRITOS BENEFICIADOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS QUE COMPRENDEN
EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES
VULNERABLES ANTE INUNDACIONES**

PROVINCIA	DISTRITO BENEFICIADO	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANA	
	CERRO AZUL	
	NUEVO IMPERIAL	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN LUIS	
PISCO	PISCO	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	-
	TÚPAC AMARU INCA	EN ESTADO DE EMERGENCIA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

	HUMAY	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN ANDRÉS	
CHINCHA	CHINCHA BAJA	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	EN ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	-

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

V.4. Gestión del programa

Bajo ese análisis, concordante con las acciones implementadas en la Gestión del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", específicamente en las actividades de liberación de áreas, se ha identificado noventa y seis (96) predios dentro de las áreas en las que se ha proyectado la ejecución de los proyectos en los valles de los ríos Cañete, Chincha y Pisco. De los noventa y seis (96) predios identificados que conforman el Programa, cincuenta y nueve (59) predios son de orden público y treinta y siete (37) predios de orden privado.

**CUADRO 12
IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PREDIOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE
PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES
ANTE INUNDACIONES**

DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PREDIOS	PREDIOS PRIVADOS	PREDIOS PÚBLICOS
VALLE CAÑETE	33	16	17
VALLE CHINCHA	35	14	21
VALLE PISCO	28	07	21
TOTAL	96	37	59

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Respecto a los predios privados, en base al análisis del estado situacional, se prevé que treinta (30) predios sean expropiados; dieciséis (16) predios en el valle Cañete, ocho (08) predios en el valle de Chincha y seis (06) predios en el valle de Pisco; cuya tasación asciende a un monto equivalente a S/ 524,549.

**CUADRO 13
PREDIOS PRIVADOS IDENTIFICADOS PARA EXPROPIACIÓN**

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PREDIOS	ÁREA DE AFECTACIÓN (M2)	MONTO DE ADQUISICIÓN (SI)
VALLE CAÑETE	16 PREDIOS	142,397.09	272,408
VALLE CHINCHA	08 PREDIOS	11,349.17	105,551
VALLE PISCO	06 PREDIOS	54,499.17	146,590
TOTAL	30 PREDIOS	208,245.43	524,549

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Los valores monetarios definidos en el cuadro precedente fueron determinados en base a los informes de tasación emitidos por la Dirección General de Política y Regulación en

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y serán cubiertos con los recursos asignados bajo el Código Único de Inversión 2199961 de Gestión del Programa y Otros - Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, lo que se informa conforme indica el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Además de ello, se precisa que, para el desarrollo de las diversas actividades de liberación de áreas, que conllevan a la etapa final de "Adquisición de predios a nombre del MIDAGRI" corresponde efectuar en diferentes etapas del procedimiento la contratación de especialistas tanto técnico como legales; asimismo, la contratación de diversos bienes y servicios como son los servicios de publicación, servicios notariales, entre otros. Como se muestra a continuación:

CUADRO 14
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SUB COMPONENTE DE LIBERACIÓN DE ÁREAS DEL
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES
VULNERABLES ANTE INUNDACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	UNIDAD	COSTO TOTAL	MONTO EJECUTADO AÑO 2022	AÑO 2023		PROGRAMADO AÑO 2024
					MONTO EJECUTADO 30,09,2023	MONTO PROGRAMADO OCT-DIC 2023	
1	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		1,677,087	1,200,111	66,857	345,911	64,308
1.1	SERVICIOS PROFESIONALES	GLOBAL		1,096,863	66,857	297,400	64,308
1.2	SERVICIOS DE TASACIÓN	GLOBAL		52,847		3,251	
1.3	SERVICIOS DE TERCEROS (NOTARÍA, PUBLICACIÓN, LIQUIDACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES, ENTRE OTROS)	GLOBAL		11,739		45,260	
1.4	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES	GLOBAL		38,562			
2	ADQUISICIÓN DE PREDIOS		1,091,650		325,091	242,010	524,549
2.1	ADQUISICIÓN POR TRATO DIRECTO	GLOBAL			325,091	242,010	
2.2	ADQUISICIÓN POR EXPROPIACIÓN	GLOBAL					524,549
	SUB TOTAL				391,948	587,921	
	TOTAL		2,768,737	1,200,111	979,869		588,857

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

Es importante precisar que el monto de S/. 524,549 corresponde al valor de tasación informado por la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el monto de S/ 979,869 certificado en el ario 2023, está destinado para la contratación de diversos servicios y para la adquisición de predios que se vienen llevando a cabo bajo el procedimiento de trato directo.

V.5. Exposición de propuesta normativa

La propuesta normativa permitirá implementar el marco normativo para la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" y los proyectos que lo conforman; así como, la adquisición de predios privados ubicados en las márgenes y riberas de los ríos Cañete, Matagente, Chico y Pisco por expropiación.

Precisión del nuevo Estado que genera la propuesta

La ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" prevé la disminución exponencial en el total de área inundable. Conforme al siguiente detalle:

**CUADRO 15
ÁREAS INUNDABLES CON Y SIN PROYECTO**

VALLES	5 AÑOS	10 AÑOS	25 AÑOS	50 AÑOS
	HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS	HECTÁREAS
SIN PROYECTO				
CAÑETE	164.3	879.8	1242	1525.5
CHINCHA	1,167.80	1,255.50	2,166.80	2,605.50
PISCO	462.19	565.88	719.94	859.07
ÁREA TOTAL INUNDADA	1,794.29	2,701.18	4,128.74	4,990.07
CON PROYECTO				
CAÑETE	47.3	135	209.3	281.3
CHINCHA	54.00	126.00	720.00	1,129.50
PISCO	18.43	99.56	224.02	311.91
ÁREA TOTAL INUNDADA	119.73	360.56	1,153.32	1,722.71
ÁREA PROTEGIDA	1,674.56	2,340.62	2,975.42	3,267.36

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Protegiendo además (07) estructuras de captación, afectadas con los caudales máximos de diseño (Tr=50 años), los mismos que se riegan 21,387.5 Ha.

Componente: Construcción y conformación de diques

Se propone la construcción de 38.51 Kms de diques de enrocados en diferentes tramos críticos de las cuencas. A continuación se detalla las longitudes de dique por cuencas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

**CUADRO 16
LONGITUDES DE DIQUES POR CUENCAS**

CUENCA	CONFORMACIÓN DE DIQUES ENROCADOS (KM)
CAÑETE	11.84
PISCO	11.98
CHINCHA	14.69
TOTAL	38.51

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Asimismo, comprende la rehabilitación de obras hidráulicas y construcción de obras de arte, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO 17
REHABILITACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE**

VALLE	REHABILITACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE
CAÑETE	2	10
PISCO	2	3
CHINCHA	1	10
TOTAL	5	23

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Componente: recuperación de cobertura vegetal

Comprende la reforestación y recuperación de cobertura vegetal a lo largo de los tramos críticos, en algunos casos reforestación de la cuenca alta a fin de mitigar el efecto de las fuertes lluvias e inundaciones sobre el cauce del río.

El área total para reforestar es de 18.95 hectáreas donde se consideran 60,384 plantones a sembrar.

**CUADRO 18
DETALLE DE ÁREA A REFORESTAR**

VALLE	REFORESTACIÓN (HA)
CAÑETE	3.55
PISCO	8.13
CHINCHA	7.27
TOTAL	18.95

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Componente: capacitación

La capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones se da en los tres (03) valles y comprende los siguientes ejes temáticos:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

- Capacitación en prevención y comportamiento post inundación en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco en un total de veintisiete (27) eventos.
- Capacitación en Manejo de Cuencas hidrográficas y medidas para el control de sedimentos fluviales en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco en un total de quince (15) eventos.
- Capacitación en mantenimiento de defensas ribereñas y estructuras de protección de los ríos de Cañete, Chíncha y Pisco en un total de doce (12) eventos.
- Capacitación en restablecimiento de la infraestructura natural para la recuperación del servicio ecosistémico de REGULACION DEL RIESGO DE DESASTRES, para reducir el impacto sobre las zonas agrícolas e infraestructura hidráulica instalada, en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco.

**CUADRO 19
DETALLE DE CAPACITACIÓN POR VALLE**

VALLE	TALLERES DE CAPACITACION (UNID)
CAÑETE	18
PISCO	18
CHINCHA	18
TOTAL	54

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Respecto al valle de Cañete

La implementación del proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima", que forma parte del Programa, contribuirá al alivio de la alta vulnerabilidad de los valles y de la comunidad local ante inundaciones.

Propone un paquete de medidas estructurales y no estructurales como conformación de diques y enrocados de protección, los componentes de recuperación de la cobertura vegetal en tramos críticos y capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones cuya funcionalidad integral busca aliviar la alta vulnerabilidad de las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica ante desbordes del río Cañete, contribuyendo al desarrollo económico local, al reducirse el riesgo ante inundaciones de 22,242 hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando directamente a 11,911 habitantes de los distritos de San Vicente de Cañete, Nuevo Imperial y Lunahuaná, según los datos del Expediente Técnico y consistencia del proyecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 20
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL VALLE DE CAÑETE**

	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	Nº HABITANTES	Nº FAMILIAS	Nº HABITANTES	Nº FAMILIAS
CAÑETE	1,244.20	7,823.90	90,681	5,843	22,242	26,294	5,843	11,911	2,382

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

En tal sentido, para la ejecución del mismo es importante adquirir dieciséis (16) predios para

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

la culminación del procedimiento de liberación de áreas; de los cuales, trece (13) se encuentran en el distrito de San Vicente de Cañete y tres (03) en el distrito de Lunahuaná, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO 21
PREDIOS NECESARIOS EN EL VALLE DE CAÑETE

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RÍO	DISTRITO	PROVINCIA		SUJETO A BENEFICIARIO
1	INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES DEL RÍO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA. (SNIP 184598)	RIO CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE		MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI
			LUNAHUANA	CAÑETE		MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Respecto a la provincia de Chincha

La implementación del proyecto. "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chincha - provincia Chincha - departamento de Ica", que forma parte del Programa, contribuirá al alivio de la alta vulnerabilidad de los valles y de la comunidad local ante inundaciones. Propone un paquete de medidas estructurales y no estructurales como conformación de diques y enrocados de protección, los componentes de recuperación de la cobertura vegetal en tramos críticos y capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones cuya funcionalidad integral busca aliviar la alta vulnerabilidad de las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica ante desbordes de los ríos Chico y Matagente, contribuyendo al desarrollo económico local, al reducirse el riesgo ante inundaciones de 25, 629 hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando directamente a 16, 983 habitantes de los distritos de Chincha Baja, El Carmen, Tambe de Mora, Alto Larán, según los datos del Expediente Técnico y consistencia del proyecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO 22
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL VALLE CHINCHA

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	Nº HABITANTES	Nº FAMILIAS	Nº HABITANTES	Nº FAMILIAS
CHINCHA	1,476.00	5,151.00	6,627	7,676	25,629	30,704	7,676	16,983	4,246

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

En tal sentido, para la ejecución del mismo, es importante adquirir diez (10) predios para la culminación del procedimiento de liberación de áreas; de los cuales dos (02) se encuentran en el distrito de Chincha Baja y ocho (08) en el distrito de El Carmen. De acuerdo al siguiente

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

detalle:

**CUADRO 23
PREDIOS NECESARIOS EN EL VALLE DE CHINCHA**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RÍO	DISTRITO	PROVINCIA	SUJETO ACTIVO - BENEFICIARIO
1	INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES DEL RÍO CHINCHA - PROVINCIA CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA. (SNIP 184600)	RÍO MATAGENTE	CHINCHA BAJA	CHINCHA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI
			EL CARMEN	CHINCHA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Respecto a la provincia de Pisco

La implementación del proyecto "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica", que forma parte del Programa, contribuirá al alivio de la alta vulnerabilidad de los valles y de la comunidad local ante inundaciones.

Propone un paquete de medidas estructurales y no estructurales como conformación de diques y enrocados de protección, los componentes de recuperación de la cobertura vegetal en tramos críticos y capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones cuya funcionalidad integral busca aliviar la alta vulnerabilidad de las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica ante desbordes del río Pisco, contribuyendo al desarrollo económico local, al reducirse el riesgo ante inundaciones de 22,468 hectáreas de tierras agrícolas, beneficiando directamente a 7,525 habitantes de los distritos de Pisco, San Clemente, Túpac Amaru Inca, San Andrés, Humay e Independencia. Según los datos del Expediente Técnico y consistencia del proyecto, que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 24
ÁREA Y POBLACIÓN BENEFICIADA EN EL VALLE DE PISCO**

VALLE	ÁREAS PROTEGIDAS			ÁMBITO TOTAL DEL VALLE		POBLACIÓN POTENCIAL		POBLACIÓN BENEFICIARIA	
	ÁREA INUNDABLE PROTEGIDA (HECTÁREAS)	ÁREA DEPENDIENTE DE CAPTACIONES (HECTÁREAS)	SUPERFICIE NETA PROTEGIDA (HECTÁREAS)	NÚMERO DE USUARIOS DE JUNTA DE USUARIOS	ÁREA BAJO RIEGO DE LA JUNTA DE USUARIOS (HECTÁREAS)	Nº HABITANTES	Nº FAMILIAS	Nº HABITANTES	Nº FAMILIAS
PISCO	547.2	8,413.00	8,960	3,774	22,468	18,870	3,774	7,525	1,505

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

En tal sentido, para la ejecución del mismo es importante adquirir cinco (05) predios para la culminación del procedimiento de liberación de áreas; de los cuales dos (02) predios se ubican en el distrito de Humay y tres (03) predios se encuentran en el distrito de San Clemente; en donde se va a ejecutar el proceso expropiatorio, de acuerdo a los mecanismos señalados en el Decreto Legislativo 1192, cuyo detalle precisamos a continuación:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

**CUADRO 25
PREDIOS NECESARIOS EN EL VALLE DE PISCO**

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL RÍO	DISTRITO	PROVINCIA	SUJETO ACTIVO - BENEFICIARIO
1	INSTALACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDE E INUNDACIONES DEL	RÍO PISCO	HUMAY	PISCO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI
	RÍO PISCO - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA. (SNIP 184550)		SAN CLEMENTE	PISCO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

V.6. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

Costos

Respecto a los costos, el presente proyecto de ley generará solo los costos relacionados al pago del justiprecio producto de la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura vial, los cuales serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Código Único de Inversión 2199961 "Gestión del Programa y otros:

- Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" con código PROGR -097-2009-SNIP, de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones del MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Beneficios

La aprobación de la presente Ley posibilitará que el Estado pueda cumplir con los grandes objetivos del Estado, con principal énfasis en los objetivos señalados en el punto 1.1 y 1.2 de la exposición de motivos de la iniciativa.

- Asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano, a través del Contrato de Préstamo N°PE-P45, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución, garantizando los derechos de la población afectada en el proceso, con énfasis en la población vulnerable.
- Salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce del río en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco, atendiendo al grado de vulnerabilidad

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

diferenciada de mujeres y hombres en dichas zonas según su edad, condición de discapacidad, autoidentificación étnica, lengua materna, entre otras características que se consideren pertinentes.

- Garantizar el mantenimiento y normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia, realizando acciones diferenciadas, para reducir la vulnerabilidad de mujeres y hombres.
- Proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", constituida, entre otras, para infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación.
- Reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en los departamentos de Lima e Ica.
- Contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de las Recursos Hídricos, atendiendo a la política y estrategia nacional vigente.
- Mitigar el daño medio ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el fenómeno El Niño que afectan regularmente la costa peruana.
- Reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales para la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático que afecta regularmente la costa peruana.

Beneficiando directamente a 14 distritos, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO 26
DISTRITOS BENEFICIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA Y SUS PROYECTOS**

PROVINCIA	DISTRITO BENEFICIADO	SITUACIÓN
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	ESTADO DE EMERGENCIA
	LUNAHUANÁ	
	CERRO AZUL	
	NUEVO IMPERIAL	ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN LUIS	
	PISCO	ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN CLEMENTE	
	TÚPAC AMARU INCA	ESTADO DE EMERGENCIA
PISCO	HUMAY	ESTADO DE EMERGENCIA
	INDEPENDENCIA	ESTADO DE EMERGENCIA
	SAN ANDRÉS	
CHINCHA	CHINCHA ALTA	ESTADO DE EMERGENCIA
	ALTO LARÁN	ESTADO DE EMERGENCIA
	EL CARMEN	

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Se tiene como primer factor a ponderar el contenido eminentemente social que encierra el proyecto, el cual se encuentra vinculado esencialmente a la protección de la salud y la vida

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

de la población asentada en el área de influencia, calculada en 36, 419 habitantes, además del beneficio a la economía de la población y el Estado que, como se ha graficado, históricamente han reportado eventos climatológicos que se pretende mitigar mediante la ejecución de las obras del Programa, contra la ejecución del monto de inversión requerido para la construcción de la obra, el cual ya cuenta con la disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica necesarias, al tratarse de proyectos que tienen una asignación propia dentro del presupuesto institucional y han sido calificados como viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Conforme a la evaluación económica del Programa a nivel de los Expedientes Técnicos de cada uno de sus tres (03) proyectos, aplicando la Tasa Social de Descuento vigente del 8%; los indicadores de rentabilidad se reducen respecto al Programa a nivel de Factibilidad. Sin embargo, se mantiene la rentabilidad económica del Programa con un VANS S/286, 280,696; TIRS 32.55 y la relación Beneficio-Costo de 2.81.

CUADRO 27
CUADRO DE INDICADORES ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN

TIPO	CRITERIO DE ELECCIÓN	A PRECIOS SOCIALES			
		CANETE	PISCO	CHINCHA	PROGRAMA
COSTO/ BENEFICIO	VALOR ACTUAL NETO (VANS MILES SOLES)	86,856	78,517,665	139,434	286,280,696
	TASA INTERNA DE RERORNO (TIRS)	30.66%	35.69%	46.94%	32.55%
	B/C	2.54	2.91	4.09	2.81

Fuente: Proyecto de Ley 7947/2023-PE.

Además del incremento de oportunidades de empleo local por las obras de construcción del proyecto, refuerzo de la conciencia de la población local por los daños de las inundaciones y otros desastres, contribución al incremento de ingresos por la producción agrícola estable al aliviarse los daños de inundaciones e incremento del valor de las tierras de cultivo.

Por otro lado, en lo que respecta a la habilitación legal que se pretende conseguir, se sustenta en una relación directa con la oportunidad y eficacia del propio proyecto, como medida de prevención y mitigación de riesgos, en tanto que, la efectividad de esta solución técnica está determinada por la obra como un proyecto integral, es decir, por su completa implementación dentro del trazo propuesto, en ese orden de ideas, podríamos afirmar que el beneficio que aporta la aprobación del presente proyecto de ley con relación a sus costos, es justamente permitir que el proyecto alcance integralmente sus objetivos y fines; y, por tanto, el costo asumido por el Estado sea eficiente en atención a los resultados de la obra, que se traducen en la efectividad de la protección de los valles comprometidos frente a los efectos de las inundaciones.

V.7. Mecanismos alternativos que existían para solucionar el problema

No existe mecanismo alternativo, pues los predios de los cuales se busca su adquisición por expropiación, tienen a titulares registrales inubicables, personas jurídicas fenecidas en su ejercicio, personas naturales o jurídicas con imposibilidad de pago de impuestos prediales y titulares registrales fallecidos que no cuentan con sucesión intestada; supuestos que están

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

contemplados en el Decreto Legislativo 1192 y para los cuales el mencionado Decreto establece la expropiación. La cual a su vez no puede darse sin la Ley autoritativa que justifique la misma.

V.8. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

El artículo 70 de la Constitución reconoce el derecho a la propiedad, disponiendo que su ejercicio se realiza en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley; asimismo, establece el carácter inviolable de este derecho, disponiendo expresamente que "a nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio".

Dentro del marco normativo establecido por el artículo 70 de la Constitución, mediante el Decreto Legislativo 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de Infraestructura y sus modificatorias, en cuyo artículo 24 se enuncia de manera expresa que la expropiación a que se refiere el artículo 70 de la Constitución se rige por esta norma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la norma invocada en el párrafo que antecede, en la ley autoritativa que se expida en cada caso de expropiación debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación.

La presente propuesta legislativa guarda coherencia con el contexto normativo expuesto, ya que su finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Programa de protección de valles y poblaciones rurales vulnerables ante inundaciones, autorizando para esta ejecución la expropiación de los inmuebles afectados por dicho proyecto; razón por la cual se puede afirmar que la aprobación y promulgación de la presente propuesta legislativa, no tiene mayor impacto en la legislación nacional, ya que se ha formulado en estricta observancia del artículo 70 de la Constitución y de la norma de desarrollo constituida por el Decreto Legislativo 1192 y sus modificatorias.

V.9. Análisis de impacto ambiental

En el Perú se publicó la Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) en el 2001, en donde se define que es obligatorio, para todos los proyectos públicos y privados, la obtención de la "Certificación Ambiental", la cual se otorga luego de la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental del nivel correspondiente al grado de los impactos negativos que puedan ocurrir por ejecución del proyecto.

En tal sentido, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por Decreto Supremo 0080-2021-MIDAGRI y sus modificatorias, la cual establece competencia del MIDAGRI para materias de: a) tierra de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería, c) Recursos forestales y su aprovechamiento; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, f) Recursos hídricos, g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario y h) Infraestructura Agraria; y el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, el cual le establece competencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA-MINAGRI) para implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos renovables de su competencia.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

En ese sentido, se ha solicitado la aprobación de los estudios ambientales de la ejecución de las obras y al respecto se ha obtenido:

- Para el valle de Cañete la DGAAA-MINAGRI, se tiene la Resolución de Dirección General 046-11-AG-DVM-DGAAA de fecha 27 de diciembre de 2011, mediante la cual se otorga la certificación ambiental. Y, su posterior modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima", de titularidad del PSI, aprobado mediante Resolución Directoral 0509-2020-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 2 de octubre de 2023.
- Para el valle de Chíncha, se tiene la Resolución de Dirección General 047-11-AG-DVM-DGAAA de fecha 27 de diciembre del 2011, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio ambiental. Y, su posterior modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chíncha - provincia Chíncha - departamento de Ica" con código SNIP 184600, de titularidad del PSI, aprobado mediante Resolución Directoral 0563-2020-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 16 de octubre de 2020.
- Para el valle de Pisco, se tiene la Resolución de Dirección General 242-2017-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 20 de julio de 2017, mediante la cual se aprueba el respectivo estudio ambiental. Y, su posterior modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación e implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica" con código SNIP 184550, de titularidad del PSI, modificada mediante Resolución Directoral 0679-MINAGRI-DVDAFIR-DGAAA, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Asimismo, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que aprueba la ejecución de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados a esta, se ha solicitado el permiso para la ejecución de obra, los cuales detallamos a continuación:

- Respecto al valle Cañete, se tiene la Resolución Directoral 0640-2022-ANA- AAA,CF, de fecha 16 de junio de 2022, mediante la cual se autoriza la ejecución de obras en fuente natural del proyecto: "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete, provincia Cañete, departamento de Lima", correspondiente a los tramos CA-01, CA-02 y CA-04; y la Resolución Directoral 1124-2022-ANA-AAA,CF, de fecha 26 de octubre de 2022, mediante la cual se autoriza la ejecución de obras en fuente natural del proyecto: "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete-provincia Cañete - departamento de Lima", Código Único de Inversiones 2197391", correspondiente los tramos CA-03 y CA-05.
- Respecto al valle de Chíncha, se tiene la Resolución Directoral 0239-2022- ANA-AAA.CHCH , de fecha 20 de abril de 2022, mediante la cual se autoriza la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Publica Multisectorial, para desarrollar el proyecto denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chíncha - provincia Chíncha - departamento de Ica", correspondiente a los tramos CH-01, CH-02, CH-03, MA-01 y MA-02.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

- Respecto al valle de Pisco, se tiene la Resolución Directoral 535-2021-ANA- AAA-CH, de fecha 31 de agosto de 2022, mediante la cual se autoriza la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, para desarrollar el proyecto denominado "Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica", correspondiente a los tramos PI-1, PI-2, PI-3, PI-4, PI-5 y PI-6. Prorrogado mediante Resolución Directoral 0319-2021-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 10 de mayo de 2023, por quinientos setenta (570) días calendario.

Asimismo, se obtuvo los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), mediante los cuales se certifica que un determinado proyecto o área de terreno no contiene restos arqueológicos significativos o que no se verán afectados por la realización de actividades que puedan dañar o destruir posibles hallazgos arqueológicos.

Los citados certificados son particularmente relevantes en proyectos de construcción, desarrollo de infraestructuras y actividades que involucran la excavación de terrenos, ya que, en muchos países, es importante garantizar la preservación del patrimonio arqueológico. Antes de llevar a cabo tales proyectos, las autoridades suelen requerir una evaluación arqueológica para determinar si existen restos arqueológicos en el área y, en caso de que no los haya o no estén en peligro, se resuelve emitir el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos; cumpliendo con las regulaciones y leyes destinadas a proteger el patrimonio arqueológico y cultural.

En tal sentido, el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" obtuvo los certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), conforme al siguiente detalle:

- En el valle Cañete, se obtuvo el CIRA 176-2015/MC, de fecha 10 de julio de 2015.
- En el valle de Chíncha se obtuvo el CIRA 099-2015/MC, de fecha 07 de julio de 2015 y el CIRA 034-2018/MC, de fecha 07 de mayo de 2018.
- En el valle de Pisco se obtuvo el CIRA 098-2015/MC, de fecha 07 de julio de 2015.

Por lo que, habiendo cumplido con la normativa y por constituir una necesidad pública, la presente propuesta legislativa debe ser aprobada.

V.10. Aplicación de la excepción al análisis de impacto regulatorio ex ante

Al respecto, el proyecto de ley se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el numeral 17 del inciso 28.1 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece las Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo 063-2021-PCM, que prescribe que no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (Air Ex ante) las disposiciones normativas que se emitan a efectos de regular aspectos vinculados a garantizar la seguridad cuando se presenten situaciones de alto riesgo ocasionados por eventos inesperados o impredecibles que puedan producir un daño a la vida o al ambiente; dado que el presente proyecto de ley se justifica en salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce de del río en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco, proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del Programa, mitigar el daño ambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el Fenómeno del Niño y reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales por la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES”.

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

VI.1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
30-MAYO 2024	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	OFICIO 4195-2023-2024-CA-CR	NO
30-MAYO 2024	MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	OFICIO 4199-2023-2024-CA-CR	NO
30-MAYO 2024	MUNICIPALIDAD DE PISCO	OFICIO 4197-2023-2024-CA-CR	SI
30-MAYO 2024	MIDAGRI	OFICIO 4196-2023-2024-CA-CR	SI
30-MAYO 2024	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	OFICIO 4200-2023-2024-CA-CR	NO
30-MAYO 2024	MUNICIPALIDAD DE CHINCHA	OFICIO 4198-2023-2024-CA-CR	NO

VI.2. Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes respuestas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	REFERENCIA
5-SETIEMBRE 2024	MIDAGRI	OFICIO 3350-2024-MIDAGRI-SG	OFICIO 4196-2023-2024-CA-CR
19-JULIO 2024	MUNICIPALIDAD DE PISCO	CARTA 159-2024-ALC	OFICIO 4197-2023-2024-CA-CR

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante Oficio 3350-2024-MIDAGRI-SG, su fecha 5 de setiembre de 2024, el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7947-2023-PE, al que adjunta el **Informe 1016-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ**, su fecha 21 de agosto de 2024, elaborada por la Oficina General de Asesoría Jurídica. Asimismo, el Informe 152-2024-MIDAGRI-DVDAFR-PSI-UAJ, su fecha 30 de julio de 2024, elaborado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones.

El informe de la Oficina de Asesoría Jurídica del MIDAGRI opina como sigue:

“V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que:

- 5.1. *El Proyecto de Ley 7947/2023-PE, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones; y autoriza la expropiación de inmuebles”, deviene en **viable**”.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

Municipalidad Provincial de Pisco

Mediante Carta 159-2024-ALC, su fecha 19 de julio de 2024, la Municipalidad Provincial de Pisco procede a responder al pedido de opinión solicitada, en relación con el Proyecto de Ley 7947-2023-PE, donde adjunta el Informe 284-2024-MPP-GSCASP-SGSP-DDC, elaborado por la División de Defensa Civil de dicha comuna, manifestando en su numeral 2. BREVE ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN que ***"(...) resulta conveniente para los intereses de la población de nuestra provincia, se apruebe y promulgue el Proyecto de Ley 7947/2023-PE"***; considerando la competencia que tiene este gobierno local.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 7947-2023-PE**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO (MIDAGRI) A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES"

Artículo 1. Autorización de la expropiación

1.1. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) para expropiar los bienes inmuebles ubicados dentro del ámbito de los tres proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", que se indican a continuación:

- a) Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Cañete - provincia Cañete - departamento de Lima (SNIP 184598).
- b) Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Chíncha - provincia Chíncha - departamento de Ica (SNIP 184600).
- c) Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica (SNIP 184550).

1.2. La expropiación se lleva a cabo conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Artículo 2. Justificación de la expropiación de los bienes inmuebles

La expropiación de los bienes inmuebles ubicados dentro del ámbito de los tres proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

Inundaciones" se justifica en la obligación de llevar a cabo lo siguiente:

- 2.1. Asegurar el cumplimiento oportuno de los compromisos contractuales asumidos por el Estado peruano a través del Contrato de Préstamo PE-P45, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), respecto de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran en ejecución, garantizando los derechos de la población afectada en el proceso, con énfasis en la población vulnerable.
- 2.2. Salvaguardar la salud y la vida de la población asentada en las zonas aledañas al cauce de los ríos ubicados en los valles de Cañete, Chíncha y Pisco, atendiendo al grado de vulnerabilidad diferenciada de mujeres y de hombres en dichas zonas, según su edad, condición de discapacidad, autoidentificación étnica, lengua materna, entre otras características que se consideren pertinentes.
- 2.3. Garantizar el mantenimiento y el normal desarrollo de la actividad económica predominantemente agrícola que se realiza en el área de influencia, mediante acciones diferenciadas para reducir la vulnerabilidad de mujeres y de hombres.
- 2.4. Proteger la infraestructura pública instalada en la zona de influencia del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" constituida, entre otras, por infraestructura hidráulica, carreteras, caminos y redes de comunicación.
- 2.5. Reducir la brecha de infraestructura hidráulica existente en los departamentos de Lima e Ica.
- 2.6. Contribuir con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), atendiendo a la política y estrategia nacional vigente sobre la materia.
- 2.7. Mitigar el daño medioambiental asociado a los eventos climáticos extraordinarios provocados por el fenómeno de El Niño, que afecta regularmente a la costa peruana.
- 2.8. Reducir los daños y pérdidas actuales y potenciales ante la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos asociados al cambio climático, que afectan regularmente a la costa peruana.

Artículo 3. Sujeto activo y beneficiario de la expropiación, y sujetos pasivos

- 3.1. Se considera sujeto activo y beneficiario de la expropiación, autorizado mediante la presente ley, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.
- 3.2. Se consideran sujetos pasivos de la expropiación que se autoriza mediante la presente ley a los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de los tres proyectos que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", identificados en el párrafo 1.1 del artículo 1.

Artículo 4. Pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento expropiatorio es asumido por la Unidad Ejecutora 006 Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que



COMISION AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".

aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus normas modificatorias.

Artículo 5. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional del código único de inversiones (CUI) 2199961 "Gestión del Programa y otros - Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", identificado con el código PROG-97-2009-SNIP, de la Unidad Ejecutora 006 Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), sin demandar recursos adicionales del tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", identificado con el código PROG-097-2009-SNIP, que tiene por objetivo la instalación e implementación de defensas ribereñas y la recuperación de la infraestructura natural del bosque ribereño del río Cañete (departamento de Lima), así como de los ríos Chico, Matagente y Pisco (departamento de Ica), con finalidad de contribuir con el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 2.

Dese cuenta.

Sala de la comisión.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 09:57:24-0500

Lima, miércoles 6 de noviembre de 2024.

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:40:11-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 16:40:28-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 11:23:34-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 09:35:44-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 10:48:42-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 15:55:31-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 17:22:05-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidí
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:16:36-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:57:28-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 17:45:16-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 16:16:29-0500



COMISION AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7947/2023-PE QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE AUTORIZA AL MIDAGRI A EXPROPIAR INMUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES".



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 15:12:59-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Titular

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 10:00:53-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 13:15:59-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 11:27:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 16:33:58-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE
(Por licencia de
NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO)